



RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento del Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2026 del Área de Auditoría Interna de la AGBC, y en el marco de sus actividades no programadas se atendió la Carta CGE/SCNC-019-026/2026 de 9 de febrero de 2026 de acuerdo a los "Procedimientos sugeridos para respaldar el pronunciamiento sobre la aplicación de la Ley N° 1352 – Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas", emitido por la Contraloría General del Estado; Asimismo, en cumplimiento a instrucción impartida por el Responsable de Auditoría Interna mediante Memorándum AGBC/AI N° 0004/2026 de 02/03/2026, se emitió el Informe AGBC/AI/INF N° 005/2026 de 10 de marzo de 2026 de Referencia: **"RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 1352 – LEY DE PERMANENCIA OBLIGATORIA EN TERRITORIO NACIONAL DE AUTORIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO Y ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS"**, dentro de los plazos establecidos.

Posteriormente, la Contraloría General del Estado mediante Nota CGE/GPS-180/2026 de 16 de abril de 2026, formuló la siguiente observación al informe citado:

"(...)

Al respecto, el citado informe no contiene pronunciamiento sobre la identificación o no de hechos relevantes que podrían derivar en daño económico al Estado, que se adecuen a un tipo penal, o contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, u otras situaciones motivadas por Auditoría Interna, tal como señalan las Normas de Auditoría Gubernamental 217.03, inciso b).

*Por lo expuesto, corresponde que Auditoría Interna **emita el citado pronunciamiento en el plazo de dos (2) días hábiles** de recibida la presente nota. (...)"*

En este contexto, se emite el presente informe de acuerdo a la observación realizada; Mismo, que tiene por objetivo realizar el relevamiento de información e identificar hechos relevantes que podrían derivar en posible daño económico al estado o posibles conductas que se adecuen a un tipo penal, o en su caso posibles contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo conforme a lo establecido en la Ley 1352 modificado con la Ley 1709 "Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del nivel central del Estado".

El objeto del presente relevamiento de información específica, está constituido por la información y documentación patrimonial, presupuestaria, contable y otras generada por la Agencia Boliviana de Correos en la gestión 2025, relacionada con la Ley N 1352 "Ley de permanencia obligatoria en territorio nacional de autoridades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas", y conformidad a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado.



Por tanto, el alcance del relevamiento de información específica comprendió la revisión y el análisis de información y documentación patrimonial, presupuestaria, contable y otras, administrada por las Ex Máximas Autoridades Ejecutivas durante el periodo de julio a diciembre de 2025, relacionada con la Ley N° 1352 de 14 de octubre de 2020 y de conformidad a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado.

Respecto a la identificación de hechos relevantes que podrían derivar en posibles indicios de responsabilidad por la función pública y conforme lo determinado en la Ley 1352 modificado con la Ley 1709, no se evidencia hechos que llamen la atención respecto al último ex Director General Ejecutivo a.i. de la Agencia Boliviana de Correos señor Javier Flores Michel, quien fungió como MAE de esta entidad por un periodo de tres meses (13/08/2025 al 07/11/2025).

Respecto a la Sra. Verónica Virginia Miranda Vaca, quien fungió como Directora General Ejecutiva a.i. por el periodo de marzo de 2022 a julio de 2025, de acuerdo al **"FORMULARIO DE DENUNCIA"** emitido por el Sistema SITPRECO S2+, existe una denuncia por posibles hechos de corrupción ante el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (actual Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos), instancia que dependía del entonces Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Sin embargo, conforme a lo determinado en el punto 2 del presente relevamiento de información se determina la existencia de información y documentación suficiente, y que la misma es auditable y conforme a procedimiento determinados en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental aprobadas mediante Resolución N° CGE/037/2026 del 27 de febrero de 2026 y el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad versión 3, aprobado con Resolución N° CGE/018/2024 de 4 de marzo de 2024, se efectuara el respectivo relevamiento de información sobre:

- Pagos de Pasivos Efectuados por los Procesos Laborales, Procesos Coactivos Sociales, Ejecutivos y Coactivos de la Seguridad Social.
- Asignación de activos fijos al ex funcionario Leonardo Rodrigo Quiroga Lahore.
- Venta de Servicios – gestión 2022.
- Cierre del proyecto "Adecuación de Ambientes y Equipamiento del Centro de Tratamiento en el Aeropuerto Internacional de El Alto - La Paz
- Cierre institucional de la ex Empresa de Correos Bolivia (ECOBOL)

Al respecto, informamos que de presentarse y/o identificarse aspectos relevantes que denoten posibles indicios de responsabilidad por la función pública, serán reportados por las instancias correspondientes.

La Paz, 20 de abril de 2026